

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA; POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOT ANIMADO GENÉRICO INFORMATIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEPCO-CG-136/2024 del Consejo General de este Instituto, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para el ejercicio 2025, en el cual se contempla la cantidad de \$374,896,631.14, (Trescientos setenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y un pesos 14/100 M.N.) y se distribuye en tres rubros: 1) Prerrogativas de los partidos políticos \$228,803,645.35 (Doscientos veintiocho millones ochocientos tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 35/100 MN.); 2) Base, Operación y Funcionamiento \$81,002,515.69 (Ochenta y un millones dos mil quinientos quince pesos 69/100 M.N.); y 3) Proyectos estratégicos \$65,090,470.10 (Sesenta y cinco millones noventa mil cuatrocientos setenta pesos 10/100 M.N.).
2. Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el acuerdo INE/ACRT/39/2024, del Comité de Radio y Televisión por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los Procesos Electorales Locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2024-2025, así como las recomendaciones técnicas para la entrega de promocionales de radio y televisión.
3. Con fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante Decreto número 022, la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025, en el cual se contempla la cantidad de \$317,039,939.91 (Trescientos diecisiete millones treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve pesos 91/100 M.N.) distribuido en el concepto de prerrogativas de financiamiento público a los partidos políticos y candidatos independientes equivale a la cantidad de: \$224,447,070.91 (Doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setenta pesos 91/100 M.N.); la cantidad de: \$1,482,869.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para cubrir las erogaciones relativas a la liquidación de partidos políticos; para el almacenamiento, desechamiento y

reciclado de documentación y material electoral la cantidad de: \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); para las elecciones extraordinarias por el régimen de partidos políticos, \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); para las elecciones ordinarias y extraordinarias por los Sistemas Normativos Indígenas la cantidad de: \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) y para la equidad de género y la no discriminación la cantidad de: \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

4. Mediante oficio número IEEPCO/SE/UTCS/211/2024 de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, signado por la Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Comunicación Social, dirigido a la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, solicitó realizar las gestiones necesarias para la contratación de una empresa que produzca el spot animado genérico informativo del IEEPCO 2025, de conformidad a la disponibilidad presupuestal respectiva y en términos del Acuerdo INE/ACRT/39/2024, el cual establece las pautas de calidad para la elaboración y transmisión de spots de radio y televisión y con ello poder hacer uso de los tiempos oficiales de radio y televisión otorgados por el Instituto Nacional Electoral al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
5. Mediante oficio número IEEPCO/SE/UTCS/217/2024 fechado el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, signado por la Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Comunicación Social, dirigido a la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en alcance al oficio IEEPCO/SE/UTCS/211/2024 de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, se remitió de forma física y digital el expediente y dictamen de las empresas que cotizaron el servicio de producción de spot animado genérico informativo del IEEPCO.
6. Mediante oficio número IEEPCO/SE/UTCS/220/2024 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, signado por la Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Comunicación Social, dirigido a la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en alcance al oficio IEEPCO/SE/UTCS/211/2024 de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, se remitió de forma digital el expediente y dictamen ampliado de las empresas que cotizaron el servicio de producción de spot animado genérico informativo del IEEPCO.
7. En ese sentido, se obtuvieron las cotizaciones siguientes: Adolfo Constantino Mendoza Ramírez, con denominación comercial Sureste Media, por un monto de \$73,900.00 (Setenta y tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.) más el

impuesto al valor agregado por \$11,824.00 (Once mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$85,724.00 (Ochenta y cinco mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.); Videotecnia, por un monto de \$92,250.00 (Noventa y dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado por \$14,760.00 (Catorce mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$107,010.00 (Ciento siete mil diez pesos 00/100 M.N.); In Publicidad, por un monto de \$73,500.00 (Setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado por \$11,760.00 (Once mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$85,260.00 (Ochenta y cinco mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), Central Q Noticias, por un monto de \$52,000.00 (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado por \$8,320.00 (Ocho mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$63,320.00 (Sesenta y tres mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).

8. Derivado de lo anterior, se puede apreciar que la empresa que presenta el costo más bajo es Central Q Noticias; por un monto de \$52,000.00 (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado por \$8,320.00 (Ocho mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$63,320.00 (Sesenta y tres mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), ubicándose en el rango de la modalidad de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025, el cual establece para dicha modalidad, la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.
9. Mediante oficio número IEEPCO/CA/025/2025, de fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, suscrito por el Coordinador Administrativo, dirigido a la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, se informó la suficiencia presupuestal para la contratación del servicio de producción de spot animado genérico informativo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
10. Con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se realizó la toma de protesta de la Maestra Ariadna Cruz Ortiz, como vocal de dicho órgano colegiado, en virtud de la designación como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas.
11. Con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, mediante acuerdo IEEPCO-CAAS-01-2025, se aprobó el Programa Anual de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, así como el calendario de sesiones ordinarias, para el ejercicio fiscal 2025.

12. Mediante oficio número IEEPCO/CA/027/2025, de fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, suscrito por el Coordinador Administrativo, dirigido a la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, se solicitó someter a autorización del Comité, la contratación del servicio de producción de spot animado genérico informativo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a través de la modalidad de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 19 fracción II de su Reglamento y 93 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025.

En atención a los antecedentes referidos, y en seguimiento a los trabajos realizados por este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, relativos a la contratación del servicio de producción de spot animado genérico informativo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se estima procedente emitir el presente acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
- III. Que el artículo 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la organización, desarrollo y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, quien gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

- IV. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, numerales 1, 2 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la constitución, en la propia Ley General, la Constitución y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, se establece que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los Procesos Electorales Locales y para el financiamiento de los partidos políticos.
- V. Que, en términos de lo establecido por el artículo 30 numerales 2, 3 y 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral, gozará de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la propia Ley y demás ordenamientos aplicables. Asimismo, el patrimonio del Instituto, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, y con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, con excepción de los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos y candidatos independientes.
- VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las actividades relativas a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen para el funcionamiento de la administración pública del Estado de Oaxaca, así mismo, establece que los órganos de derecho público de carácter estatal, con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado, aplicarán las disposiciones de la ley en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, sujetándose a sus propios órganos de control.
- VII. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 8 párrafo primero del Reglamento de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios sólo podrán llevarse a cabo conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos y el autorizado para el Instituto.

VIII. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, el Instituto será responsable de que en la instrumentación y ejecución de las acciones que se deben llevar a cabo en cumplimiento de la ley, se observen los criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, justicia, oportunidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

IX. Que el artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

Artículo 28. El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades: (...)

II. Adjudicación directa.

(...)

X. Que el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, señala:

Artículo 19. Las modalidades de los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley, son los siguientes:

(...)

II. Adjudicación directa.

(...)

XI. Que en razón de la información proporcionada a este Comité, en términos de lo señalado en los puntos 4 al 12 de los antecedentes del presente acuerdo y sus respectivos anexos, se solicita la autorización para la contratación del servicio de producción de spot animado genérico informativo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a través de la modalidad de adjudicación directa, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e

Inmuebles del Estado de Oaxaca, 19 fracción II de su Reglamento y 93 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025, motivada en los siguientes criterios:

- **Máxima Publicidad:** Este criterio se acredita, debido a que toda la información derivada de la contratación del servicio de producción de spot animado genérico informativo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es pública.
- **Economía:** Teniendo como base las cotizaciones recibidas, se puede observar que quien ofrece el costo más bajo respecto del servicio requerido y se ajusta a la suficiencia presupuestal con la que se cuenta para dicha contratación, es la empresa Central Q Noticias, toda vez que su oferta económica es por un monto de \$52, 000.00 (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado por \$8,320.00 (Ocho mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$63,320.00 (Sesenta y tres mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).
- **Eficacia:** La empresa Central Q Noticias, propuesta para la contratación del servicio de producción de spot animado genérico informativo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, cuenta con experiencia, capacidad de respuesta inmediata, técnica, económica y administrativa, lo que permitirá que en menor tiempo se logre contar con el servicio requerido y con ello se obtengan las mejores condiciones disponibles para el Instituto en cuanto a precio calidad, oportunidad y financiamiento.
- **Eficiencia:** Al concurrir los criterios de economía y eficacia, se cumple con el propósito de lograr obtener el servicio que se requiere al menor costo y en el menor tiempo posible.
- **Imparcialidad:** Dado que la contratación del servicio de producción de spot animado genérico informativo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se realiza con el único objetivo de contar con el mismo de forma inmediata, asegurando en todo momento las mejores condiciones para el Instituto, se da cumplimiento con el criterio de imparcialidad, toda vez que la solicitud de cotización se realizó en igualdad de condiciones, ya que les fue proporcionada en tiempo y forma la misma información a cada uno de los proveedores.
- **Honradez:** Se cumple con dicho criterio, toda vez que, en relación con la empresa que se propone contratar, no existe relación de trabajo, de negocios, ni vínculos familiares hasta el cuarto grado con servidores públicos adscritos a este Instituto o con empresas o sociedades en las que dichos servidores formen parte.

- **Legalidad:** Se acredita dicho criterio, toda vez que se observa y se aplica la ley de la materia para realizar la contratación del servicio requerido.
- **Oportunidad:** Este procedimiento de adjudicación directa, permitirá contar oportunamente con la contratación del referido servicio.
- **Transparencia:** Dando cumplimiento a los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez para la contratación del servicio solicitado, se acredita el criterio de transparencia, sometiéndose a la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con la intervención de cada uno de sus integrantes, como órgano colegiado.

XII. Que se cuenta con la suficiencia presupuestal para la contratación del servicio de producción de spot animado genérico informativo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, toda vez que esos recursos fueron previstos en el presupuesto correspondiente, en términos de lo señalado en el punto número 9 de los antecedentes del presente acuerdo.

En consecuencia de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente fundado y motivado, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO:

Primero: Se determina procedente que la Coordinación Administrativa bajo la modalidad de adjudicación directa realice los trámites conducentes para la contratación del servicio de producción de spot animado genérico informativo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por un monto de \$63,320.00 (Sesenta y tres mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado.

Dicha adjudicación deberá realizarse con la empresa Central Q Noticias, quien garantiza las mejores condiciones de precio, calidad, entrega, inmediatez, y capacidad en beneficio de los intereses del Instituto.

Segundo: Se instruye a la Coordinación Administrativa, para que, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a realizar los trámites conducentes conforme a la normatividad que resulte aplicable, para que la Secretaría Ejecutiva esté en condiciones de formalizar la contratación respectiva.

Tercero: La Coordinación Administrativa, deberá informar a este Comité en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, los términos en que se dio cumplimiento a este acuerdo.

Así lo acordaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la Sesión Extraordinaria celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día nueve de enero de dos mil veinticinco.

**POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE
OAXACA**

| NOMBRE Y CARGO | FIRMA |
|--|---|
| Licenciada Elizabeth Sánchez González Presidenta |  |
| Maestra Luisa Rebeca Garza López Secretaria Técnica |  |
| Maestro José Izcoatl Bautista Bello Vocal |  |
| Licenciada Magaly Legaria Ortega Vocal |  |
| Maestra Carolina María Vásquez García Vocal |  |
| Licenciado Miguel Ángel García Onofre Vocal |  |
| Maestra Ariadna Cruz Ortiz Vocal |  |

Por la Contraloría General del Instituto

| NOMBRE Y CARGO | FIRMA |
|--|---|
| Licenciada en Contaduría Pública Rosa Elia Vasquez Flores Contralora General |  |

Esta hoja forma parte integral del Acuerdo IEEPCO-CAAS-02/25, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dado en Sesión Extraordinaria, de fecha nueve de enero de dos mil veinticinco.